

Serán suscritores forzosos a la *Gaceta* todos los pueblos del Archipiélago erigidos civilmente, pagando su importe los que puedan, y supliendo por los demás los fondos de las respectivas provincias.

(Real orden de 26 de Setiembre de 1861.)



Se declara texto oficial, y auténtico el de las disposiciones oficiales, cualquiera que sea su origen, publicadas en la *Gaceta de Manila*, por tanto serán obligatorias en su cumplimiento. (Superior Decreto de 30 de Febrero de 1861.)

GACETA DE MANILA

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION CIVIL DE LAS ISLAS FILIPINAS.

Habiéndose cometido un error material, al redactar el decreto del Gobierno General de 1.º del corriente sobre reorganización de la Escuela de Dibujo, Pintura, Escultura y Grabado de esta Capital, cuyo decreto se publicó en la *Gaceta oficial* núm. 705 del 7 del presente mes, diciendo «Capítulo 2.º Artículo 3.º Sección 8.ª del vigente presupuesto general de gastos; debiendo decir Capítulo 1.º Artículo 3.º Sección 8.ª del citado presupuesto general.

De orden del Excmo Sr. Director general de Administración Civil, se advierte al público para su conocimiento. Manila, 12 de Diciembre de 1893.—Rafael Cascarosa.

Parte militar.

GOBIERNO MILITAR.

Servicio de la Plaza para el día 14 de Diciembre de 1893.

Parada y vigilancia, Artillería y núm. 72.—Jefe de día, el Comandante de Artillería, D. Manuel Bellido.—Imaginería, otro de id. D. Carlos Carlés.—Hospital y provisiones, Artillería, 3.er Capitan.—Reconocimiento de zacate y vigilancia montada, Artillería.—Paseo de enfermos, Artillería.—Música en la Luneta, Artillería. De orden de S. E.—El Teniente Coronel, Sargento Mayor, José García Cogeces.

Marina

CAPITANIA DEL PUERTO DE MANILA

Y CAVITE

El Sr. Jefe de Estado Mayor de este Apostadero Escuadra en orden fecha 7 del actual, se ha servido comunicarme la R. O. fecha 12 de Octubre último dirigida al Excmo. é Ilmo. Sr. Comandante general de este Apostadero por el Subsecretario del Ministerio del Ramo, cuyo tenor es el siguiente:

«Excmo. Sr.—De Real orden comunicada por el Sr. Ministro del Ramo, remito á V. E. el unido aviso sobre Sanidad marítima en Filadelfia (Estados Unidos) con el fin de que por los Comandantes de las provincias marítimas de la comprensión de ese Apostadero se disponga su publicación en los Boletines oficiales de las mismas.—Y con inclusión de copia del aviso de referencia, se circula para general conocimiento y fines de su cumplimiento.»

Lo que se anuncia en el periódico oficial para general conocimiento.

Manila, 9 de Diciembre de 1893.—Pedro Riudavets.

CONSULADO DE ESPAÑA EN FILADELFIA.

AVISO A LOS CAPITANES DE LOS BUQUES QUE SE DIRIJEN A FILADELFIA.

Sanidad Marítima de los Estados Unidos.

Circular.

Inspección de buques en la bahía del Delaware. Por la presente se previene á los Capitanes de los buques americanos ó extranjeros que se dirigen á los puntos situados en la bahía ó río de Delaware y á cuyo bordo existe ó ha existido enfermedad durante el viaje, que están obligados á detenerse para ser inspeccionados en el Lazareto federal del Delaware Breakwater.

Los buques que proceden de puertos extranjeros ó americanos en donde existe fiebre amarilla, cólera, tifo ó viruela y que se dirigen á los citados puertos del río Delaware, á cuyo bordo no ha habido enfermedad alguna durante el viaje, se detendrán para su inspección en el Lazareto Federal de Reedy Island.

Washington, D. C., 7 de Setiembre de 1893.—Firmado, Walter Wyman. *Cirujano Inspector general del servicio de los Hospitales de Marina.*

Por la circular que antecede, se vé que los buques que proceden de puertos extranjeros ó americanos, y que se dirigen al de Filadelfia ó puertos situados en la bahía del Delaware, están so o obligados á detenerse en el Lazareto Federal del Delaware Breakwater (Lewes, Delaware) en el caso de que haya enfermedad á bordo ó que haya habido defunciones durante el viaje á los Estados Unidos.

Es decir, si la condición Sanitaria del buque, tripulación, pasajeros y cargamento es buena, y no han ocurrido defunciones ó enfermedad durante el viaje, los buques tienen la opción de dirigirse directamente desde el mar del Lazareto de Reedy Island en donde serán examinados.

El Lazareto de Reedy Island está situado á la entrada del Canal del río Delaware y tiene buen fondeadero, esta á 46 millas de Filadelfia; ó doce y media de New Castle (Delaware) y á 57 millas del Delaware Breakwater.

Si un buque con enfermedad abordo, cuyo destino es Filadelfia ó uno de los puertos situados en la bahía del Delaware, se dirige directamente á Reedy Island al procederse á su exámen será despachados para el Lazareto del Delaware Breakwater.

Ultimamente han ocurrido algunas dudas referente á las circunstancias en las que los buques podían dirigirse directamente desde el mar el Lazareto de Reedy Island, y sobre cuando estaban obligados á detenerse en el Lazareto del Delaware Breakwater, la impresión general era que todos los buques que llegaban durante el día debían detenerse en el Lazareto del Breakwater, mientras que los que llegaban durante la noche, sin enfermedad á bordo podían dirigirse directamente al Lazareto de Reedy Island.

La circular que precede del Cirujano Intendente general, resuelve toda duda que pudiera haber sobre el asunto, permitiendo á los buques proceder á cualquier hora del día ó de la noche, directamente al Lazareto de Reedy Island, siempre y cuando no haya habido defunción ó exista enfermedad á bordo.—Filadelfia 12 de Setiembre de 1893.—El Cónsul de España, José Congosto.—Es copia.—El Secretario, Manuel Delgado.—Es copia, Pedro Riudavets.

Anuncios oficiales.

SECRETARIA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO

DE LA M. N. Y S. L. CIUDAD DE MANILA.

El Juésves proximo 14 del actual á las diez de su mañana se venderá en pública subasta en esta Secretaría un caballo abandonado.

Lo que de orden del Sr. Corregidor se anuncia en la *Gaceta oficial* para conocimiento del público.

Manila, 12 de Diciembre de 1893.—Bernardino Marzano.

Debiendo proveerse en concurso la plaza que se halla vacante de pensionado por el Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad, para el estudio del arte de

pintura en Europa, los que deseen ocuparla presentarán sus instancias debidamente documentadas en esta Secretaría hasta el día 31 de Diciembre próximo venidero.

Lo que de orden del Sr. Corregidor cumpliendo acuerdo de la referida Corporación municipal se anuncia al público para general conocimiento.

Manila, 20 de Noviembre de 1893.—Bernardino Marzano.

ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS

DE MANILA.

Secretaría.

No habiendo podido celebrarse la Junta general extraordinaria convocada para el día 7, por falta de suficiente número de concurrentes, se convoca de nuevo para el día 20, miércoles, del corriente mes, á las cinco de la tarde, en el salon de sesiones de esta Corporación, sito en los bajos del edificio que ocupa la Audiencia Territorial.

Manila, 12 de Diciembre de 1893.—Pablo Ocampo.

INSPECCION GENERAL DE MONTES

DENUNCIAS DE TERRENOS BALDIOS REALENGOS.

Provincia de la Paragua. Pueblo Pto. Princesa.

Don Estéban Guevara solicita la adquisición de un terreno enclavado en el sitio «Tagburos», que linda: al Norte, Este, Sur y Oeste, con terrenos del Estado; entre los cuales se comprende la superficie aproximada de cinco hectáreas segun manifiesta el interesado en su instancia. Dentro del perímetro de este terreno, existe una pequeña porción cultivada por D. Bernardino Ladino.

Lo que en cumplimiento del art. 4.º del Reglamento para la venta de terrenos de 26 de Enero de 1889, se anuncia al público á fin de que en el término de sesenta días á contar desde la fecha de la publicación de este anuncio, puedan presentarse reclamaciones contra la venta; estas, deberán dirigirse á la Dirección general de Administración Civil, al Jefe de la provincia ó al Gobernadorcillo del pueblo en que radique el terreno y de ellas se entregará siempre al reclamante el correspondiente resguardo.

Manila, 11 de Diciembre de 1893.—El Inspector general interino, Guillerna.

Provincia de Negros Occidental. Pueblo Jimamaylan.

Don Juan Samson Ingson solicita la adquisición de un terreno enclavado en el sitio «Labjid», que linda: al Norte, con el río Lag-it; al Este, con terrenos del Estado; al Sur, con el río Jimamaylan; y al Oeste, con el río Sig-ang; entre los cuales se comprende la superficie aproximada de doscientos cavanos, segun manifiesta el interesado en su instancia.

Lo que en cumplimiento del art. 4.º del Reglamento para la venta de terrenos de 26 de Enero de 1889 se anuncia al público á fin de que en el término de sesenta días, á contar desde la fecha de la publicación de este anuncio, puedan presentarse reclamaciones contra la venta; estas, deberán dirigirse á la Dirección general de Administración Civil; al Jefe de la provincia ó al Gobernadorcillo del pueblo en que radique el terreno, y de ellas, se entregará siempre al reclamante el correspondiente resguardo.

Manila, 11 de Diciembre de 1893.—El Inspector general interino, Guillerna.

Provincia de Nueva Ecija. Pueblo Sta. Rosa.

Don Teodoro Redecilla solicita la adquisición de un terreno enclavado en el sitio «Pinagburian», que linda:

al Norte, con el canal ó pantano divisoria de Aliaga y Sta. Rosa; al Este, con terrenos de Patricio Eduardo; al Sur, con las arboresas hacia el canal del sitio Buracan; y al Oeste, con tierra palayera de Ignacio Razon; entre los cuales se comprende la superficie aproximada de diez quifones, segun manifiesta el interesado en su instancia.

Lo que en cumplimiento del art. 4.º del Reglamento para la venta de terrenos de 26 de Enero de 1889, se anuncia al público, á fin de que, en el término de 60 dias, á contar desde la fecha de la publicación de este anuncio, puedan presentarse reclamaciones contra la venta; estas deberán dirigirse á la Dirección general de Administración Civil, al Jefe de la provincia ó al Gobernadorcillo del pueblo en que radique el terreno, y de ellas se entregará siempre al reclamante el correspondiente resguardo.

Manila, 11 de Diciembre de 1893.—El Inspector general interino, Guillerna.

Provincia de Nueva Ecija.

Pueblo Gapan.

Don Marcelo Fernandez solicita la adquisición de un terreno en el sitio «Maniclin» del barrio de Mambanguan, que linda: al Norte, con terreno de Pedro Salomon y Victor Manson; al Este, con el Isaac Ladisla; al Sur y Oeste, con el de María Pastaño; entre los cuales se comprende la superficie aproximada de tres quifones, segun manifiesta el interesado en su instancia.

Lo que en cumplimiento del art. 4.º del Reglamento para la venta de terrenos de 26 de Enero de 1889, se anuncia al público á fin de que en el término de sesenta dias á contar desde la fecha de la publicación de este anuncio, puedan presentarse reclamaciones contra la venta; estas deberán dirigirse á la Dirección general de Administración Civil, al Jefe de la provincia ó al Gobernadorcillo del pueblo en que radique el terreno; y de ellas se entregará siempre al reclamante el correspondiente resguardo.

Manila, 11 de Diciembre de 1893.—El Inspector general interino, Guillerna.

Don Melencio Juson, solicita la adquisición de un terreno enclavado en el barrio «Pambuan» que linda al Norte y Oeste, con terrenos de Estanislao Valdespinosa; al Este, con terrenos de Eno Papa; y al Sur, con el de Teodosio Francisco; entre los cuales se comprende la superficie aproximada de seis quifones, segun manifiesta el interesado en su instancia.

Lo que en cumplimiento del art. 4.º del Reglamento para la venta de terrenos de 26 de Enero de 1889, se anuncia al público á fin de que en el término de sesenta dias á contar desde la fecha de la publicación de este anuncio, puedan presentarse reclamaciones contra la venta; estas deberán dirigirse á la Dirección general de Administración Civil, al Jefe de la provincia ó al Gobernadorcillo del pueblo en que radique el terreno; y de ellas, se entregará siempre al reclamante el correspondiente resguardo.

Manila, 11 de Diciembre de 1893.—El Inspector general interino, Guillerna.

Provincia de la Laguna.

Pueblo Cavinti.

Don Martin S. Sebastian y Francisco, solicita la adquisición de un terreno enclavado en el sitio «Darilya» que linda: al Norte, con cocales de Félix Sacuti y Juan Esguerra; al Este y Sur, con terrenos incultos; y al Oeste, con el cocal de Pablo Tunbang; entre los cuales se comprende la superficie aproximada de diez hectáreas, segun manifiesta el interesado en su instancia.

Lo que en cumplimiento del art. 4.º del Reglamento para la venta de terrenos de 26 de Enero de 1889, se anuncia al público, á fin de que en el término de sesenta dias, á contar desde la fecha de la publicación de este anuncio, puedan presentarse reclamaciones contra la venta; estas deberán dirigirse á la Dirección general de Administración Civil, al Jefe de la provincia ó al Gobernadorcillo del pueblo en que radique el terreno, y de ellas, se entregará siempre al reclamante el correspondiente resguardo.

Manila, 9 de Diciembre de 1893.—El Inspector general interino, Guillerna.

Provincia de Bulacan.

Pueblo de San José.

Don Adriano Avanceña, solicita la adquisición de un terreno enclavado en el sitio «Puntod na bato» que linda: al Norte, con el rio grande y el estero llamado Laan; al Este, con el referido estero; al Sur, con el esterillo Salacot y gulod nang cauayan; y al Oeste, con el estero alapao; entre los cuales se comprende la superficie aproximada de veinte quifones, segun manifiesta el interesado en su instancia.

Lo que en cumplimiento del art. 4.º del Reglamento para la venta de terrenos de 26 de Enero de 1889, se anuncia al público á fin de que en el término de

sesenta dias á contar desde la fecha de la publicación de este anuncio puedan presentarse reclamaciones contra la venta; estas, deberán dirigirse á la Dirección general de Administración Civil, al Jefe de la provincia ó al Gobernadorcillo del pueblo en que radique el terreno, y de ellas, se entregará siempre al reclamante el correspondiente resguardo.

Manila, 9 de Diciembre de 1893.—El Inspector general interino, Guillerna.

Don Constantino Perez, solicita la adquisición de un terreno enclavado en el sitio «Caybanban» que linda: al Norte, con el esterillo Caysalacot y gulod nang cauayan; al Este, con el esterillo Cay-banli; al Sur, con el rio Cay-banban y la Hacienda de Pintong; y al Oeste, con el estero Maguisap; entre los cuales se comprende la superficie aproximada de veinte quifones, segun manifiesta el interesado en su instancia.

Lo que en cumplimiento del art. 4.º del Reglamento para la venta de terrenos de 26 de Enero de 1889, se anuncia al público, á fin de que en el término de sesenta dias, á contar desde la fecha de la publicación de este anuncio, puedan presentarse reclamaciones contra la venta; estas, deberán dirigirse á la Dirección general de Administración Civil, al Jefe de la provincia ó al Gobernadorcillo del pueblo en que radique el terreno, y de ellas, se entregará siempre al reclamante el correspondiente resguardo.

Manila, 9 de Diciembre de 1893.—El Inspector general interino, Guillerna.

GOBIERNO CIVIL DE LA UNION.

Habiendo dispuesto el Excmo. Sr. Gobernador General de estas Islas, se instruya expediente en averiguación de los actos realizados por D. Manuel Resurrección, Gobernadorcillo del pueblo de Namacpacan de esta provincia, en el naufragio del vapor «Don Juan» y nombrado Fiscal, por providencia del Sr. Gobernador Civil de esta provincia, invito á toda persona que se crea con derecho á declarar en la diligencia citada, para que se presente en este Gobierno en el término de 30 dias.

San Fernando, 7 de Diciembre de 1893.—El Fiscal, Roberto Kith.

Estado numérico de los cadáveres que desde las ocho del día de ayer á igual hora del día de hoy 7 del actual han sido enterrados en los Cementerios del Distrito municipal con expresión de raza y sexos. . . á saber:

Table with columns for ADULTOS (Españoles, Mestizos Sangleyes, Indios) and PARVULOS (Españoles, Mestizos Sangleyes, Indios, Chinos) and rows for CEMENTERIOS (Paco (Nichos), Loma (C.º general), Tondo, Binondo, Santa Cruz, Sampaloc, Ermita, Malate, Dilao, Loma (chinos), Total).

Manila, 7 de Diciembre de 1893.—El Secretario, Bernardino Marzano.—V.o B.o.—El Corregidor —P. S.—El Alcalde de l.a elección, José I. Irastorza.

INTENDENCIA GENERAL DE HACIENDA.—SECCION DE IMPUESTOS INDIRECTOS. NEGOCIADO 2.º

RELACION de las cantidades ingresadas en los meses de Octubre y Noviembre últimos por derechos de timbre de los periódicos de Cebú, y esta Capital establecido por Real orden de 13 de Marzo de 1891.

Table with columns for INTERIOR (Kmos., Pesos, Cént.), EXTERIOR (Kmos., Pesos, Cént.), and TOTAL (Kmos., Pesos, Cént.) for MES DE OCTUBRE DE 1893 and MES DE NOVIEMBRE DE 1893.

INTENDENCIA GENERAL DE HACIENDA

Sección de Impuestos Directos.

Negociado 2.º

El día 26 del corriente á las diez en punto de su mañana se sacará á concierto público ante la Intendencia general de Hacienda la impresión y encuadernación de los libros de los impuestos directos.

Estado numérico de los cadáveres que desde las ocho del día de ayer á igual hora del día de hoy 8 del actual han sido enterrados en los Cementerios del Distrito municipal con expresión de raza y sexos. . . á saber:

Table with columns for ADULTOS (Españoles, Mestizos Sangleyes, Indios, Mestizos Españoles) and PARVULOS (Españoles, Mestizos Sangleyes, Indios, Mestizos Españoles, Chinos) and rows for CEMENTERIOS (Paco (Nichos), Loma (C.º general), Tondo, Binondo, Santa Cruz, Sampaloc, Ermita, Malate, Dilao, Loma (chinos), Total).

Manila, 8 de Diciembre de 1893.—El Secretario, Bernardino Marzano.—V.o B.o.—El Corregidor.—P. S.—El Alcalde de l.a elección, José I. Irastorza.

de ciento veinte libros de patentes y doscientos de recibos de la contribución industrial para el ejercicio de 1893 á 94 bajo el tipo en progresión descendente de trescientos dos pesos y con estricta sujeción al pliego de condiciones que a continuación se expresa.

Manila, 9 de Diciembre de 1893.—El Subintendente,

de condiciones que redacta la Sección de Impuestos directos de esta Intendencia general de Hacienda para adquirir en concierto público la impresión y encuadernación de ciento veinte libros de patentes y doscientos de recibos para el ejercicio de 1893-94, las cuales se hallan arregladas de acuerdo con lo prescrito en la Instrucción de 25 de Agosto de 1858, y con sujeción á las condiciones jurídico-administrativas, aprobadas por la Intendencia general de Hacienda en 19 de Agosto de 1872.

CONDICIONES ECONÓMICO ADMINISTRATIVAS.

Obligaciones de la Hacienda.

Satisfacer al contratista el importe en que se liquide este servicio tan luego como se haya pagado, con estricta sujeción á las condiciones que obran al efecto.

Tener de manifiesto en el Negociado respectivo de la sección de Impuestos directos de este Centro Directivo, los modelos y bases de este concierto.

Obligaciones del contratista.

Imprimir y encuadernar con arreglo á los modelos que obran en pieza separada, los siguientes documentos.

	Número de	
	Ejemplares.	Pliegos.
de patentes de cien hojas de cada uno pliego cada una numeradas correlativamente desde 100.001 al 112.000.	120	6.000
de recibos de cien hojas de cada uno, numeradas correlativamente desde 150.001 al 170.000.	200	20.000
Total.	320	26.000

El papel que se ha de emplear será de color blanco al señalado con el núm. 3 que obra unido al expediente ú otro análogo.

Los tipos de impresión serán claros y sin delgado alguno para lo cual se presentarán las pruebas referidas a la Sección de Impuestos directos, cuantas sea necesario y la letra será igual también á las que aparecen en los modelos que se acompañan al expediente.

Los trescientos veinte ejemplares con veintimil pliegos que se subastan, deberán estar en el expediente en la Sección de Impuestos directos, por el contratista, en el plazo de 25 días sin interrupción de los festivos á contar desde la fecha en que se le llama a la adjudicación.

Todo este servicio lo prestará el contratista á satisfacción de este Centro Directivo.

Condiciones jurídico administrativas.

El tipo del remate será el de trescientos dos pesos en progresión descendente, siendo inadmisibles toda proposición que escape de este tipo, así como los que alteren las condiciones de este pliego.

Para presentar á la licitación, se requiere haber depositado en la Caja de Depósitos en numerario por ciento del valor que sirve de tipo para el concierto.

No se admitirán reclamaciones ni observaciones de ningún género, respecto al todo ó alguna parte del acto del concierto, sino para ante el Excmo. Sr. Intendente general de Hacienda después de haber celebrado el remate, salvo empero la vía contenida en el artículo 1.º de la Ley de 1872.

El actuario levantará la correspondiente acta del concierto, que firmarán los Sres. de la Junta, en tal estado el expediente de su razón se elevará al Presidente á la aprobación del Excmo. Señor Intendente general de Hacienda.

El contrato se garantizará por el contratista con una fianza equivalente al diez por ciento del importe total en que se hubiere adjudicado el remate, serán admitidos por todo su valor los billetes de Tesoro conforme á lo preceptuado en el art. 3.º del Real Decreto de 22 de Marzo de 1878.

El rematante deberá prestar la fianza y entregar el contrato dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que se le notifique la adjudicación.

Si el contratista impidiere que se escriturase

el contrato en el término señalado ó si despues de escriturado no cumplierse las condiciones de la escritura, se tendrá por rescindido dicho contrato á su perjuicio. Los efectos de esta declaración serán: 1.º Que se celebre nuevo remate bajo iguales condiciones pagando el primer rematante la diferencia del segundo remate; 2.º Que satisfaga el mismo los perjuicios que hubiese recibido el Estado por la demora del servicio. No presentándose proposición admisible para un nuevo remate se hará el servicio por administración y á cargo del primer rematante.

8.º Se impondrá al contratista la multa de cincuenta pesos por cada día que retrase la entrega de los libros ó impresos en la sección de Impuestos directos de esta Intendencia general, cuyo plazo terminará á los doce días para los efectos de rescisión á que se refiere la prevención séptima.

9.º Si por cualquier motivo intentase el contratista la rescisión del contrato, no le relevará esta circunstancia del cumplimiento de las obligaciones contraídas.

10. Las cuestiones que susciten sobre el cumplimiento, inteligencia, rescisión y efectos del contrato se resolverán administrativamente por el Excmo. Sr. Intendente general de Hacienda, sin que puedan ser sometidas á juicio arbitral. De las resoluciones del Excmo. Sr. Intendente general de Hacienda, se podrá alzar el contratista para ante el Tribunal Contencioso administrativo.

Condiciones generales para el concierto.

1.º El concierto público tendrá lugar en el despacho del Sr. Subintendente el día 26 del corriente mes á las diez de su mañana previos los correspondientes anuncios en la Gaceta de esta Capital.

2.º Para hacer proposición á este concurso será indispensable: 1.º Acreditar ante la Junta de Almonedas al presentar la proposición ser industrial por alguno de los conceptos comprendidos en los números 28 y 29 de la tarifa 6.ª de la contribución industrial, cuyo extremo justificarán con el recibo del último trimestre. Si el licitador lo fuese por apoderamiento ó representante de algún industrial de la clase mencionada presentará además del recibo referido, el poder ó documento legal de su representación ante la referida Junta; 2.º Presentar documento en que se acredite el depósito de que trata la condición 2.ª de las jurídico administrativas, y 3.º Que la proposición sea ajustada al modelo adjunto, estendida en papel del sello 10.º siendo de cuenta también del contratista todo el papel del sello conveniente para el expediente.

3.º Las proposiciones se harán en pliego cerrado acompañado del documento del depósito.

4.º El Presidente de la Junta de Almonedas dispondrá que se numeren ordinalmente los pliegos que se presenten con proposiciones.

5.º A la hora señalada en los anuncios, se procederá á la apertura de los pliegos por el orden de presentación, quedando unidos al expediente todas las proposiciones presentadas y el resguardo de la Caja de Depósitos perteneciente á la mejor postura, previo endoso á favor de la Hacienda, devolviendo los restantes á los interesados.

6.º Si resultasen empatadas dos ó más proposiciones que sean las más ventajosas, se abrirá licitación verbal por un corto tiempo que fijará el Presidente solo entre los autores de aquellas adjudicándose en la más ventajosa.

7.º El actuario levantará la correspondiente acta del concierto que firmarán los Sres. de la Junta, y en tal estado el expediente de su razón se elevará por el Presidente á la aprobación del Excmo. Señor Intendente general de Hacienda, ante el cual acreditará el adjudicatario provisional, cuatro días despues de celebrado el concierto, el tener establecimiento abierto en la capital, de alguna de las industrias comprendidas en los citados números 28 ó 29 de la tarifa 6.ª ó presentar legalmente á alguno que reúna la cualidad expresada y caso de no justificarlo se notificará al auditor de la proposición que le siga y así sucesivamente.

8.º Cualquiera duda que sobre la inteligencia ó efectos de este contrato se susciten, así como al acto del concierto y los demás tramites posteriores se sujetarán y resolverán con arreglo á lo prescrito en la instrucción sobre la contratación de servicios públicos aprobada por Real orden de 25 de Agosto de 1858.

Manila, 9 de Diciembre de 1893.—El Jefe de la Sección, Fernando Luis de Corral.

MODELO DE PROPOSICION.

Sr. Presidente y Vocales de la Junta de Almonedas.

Don N. N., vecino de..... se compromete á entregar en la Sección de Impuestos directos de la Intendencia general de Hacienda los..... ejemplares de documentos impresos y encuadernados con sujeción á los modelos y en la clase de papel que se requiere

ejecutando el servicio con arreglo á las condiciones del pliego aprobado al efecto, por la cantidad de..... pesos (en letra) acreditándose por documento adjunto haber depositado la cantidad de.....

Fecha y firma.

FACTORIA DE SUBSISTENCIAS MILITARES DE MANILA.

Necesitando adquirir este Establecimiento, para las atenciones del servicio, harina de trigo de clase superior, fresca, sin mezcla de ninguna otra fécula y sin insecto alguno, y leña de Masbate en rajas bien secas, se admiten en el mismo, sito en la calle de Gunao núm. 2, proposiciones acompañadas de muestras para la venta de dichos artículos, todos los días no feriados de 8 á 12 de la mañana hasta el día 20 del mes actual á las 10 de la misma, que teniendo á la vista las ofertas hechas, así como las muestras de los artículos presentados se admitirán las que resulten más beneficiosas notificándose en el acto á los proponentes, ya se acepten la totalidad de los ofrecidos por cada una ó una parte de ello.

La entrega de los artículos adquiridos deberán tener lugar en los almacenes de la Factoria de Subsistencias de esta plaza en el día que se le designe al rematante pesados y medidos á entera satisfacción del Comisario de Guerra Interventor y Administrador del servicio, siendo de cuenta del vendedor los gastos de conducción y descarga de aquellos.

El pago del importe de las entregas verificadas tendrá lugar en la misma Factoria de las existencias disponibles y sin preferencia de ningún género.

Manila, 9 de Diciembre de 1893.—El Comisario de Guerra Interventor, Ricardo Garibaldi.

FACTORIA DE UTENSILIOS MILITARES DE MANILA.

Necesitando adquirir este Establecimiento aceite de coco de la Laguna y velas de esperma, se admitirán en dicha Dependencia sita en la calle de Gunao número 2 hasta las 11 de la mañana del día 20 del mes actual, muestras de dichos artículos que reúnan las condiciones que á continuación se espresan, acompañándose á las mismas nota de los precios.

El aceite, será de coco de la Laguna, bien cocido, sin mal olor, claro, limpio y sin peso alguno.

Las velas, serán de esperma, blancas, enteras, con la mecha trenzada de 25 milímetros de largo y con un peso de 70 gramos cada una.

La entrega de dichos artículos se verificará en los almacenes de la Factoria de Utensilios de esta plaza en el día que se le designe al rematante, pesados y medidos á satisfacción de la Administración militar, y su pago se realizará por la Caja de la Factoria dentro de las existencias disponibles.

Manila, 9 de Diciembre de 1893.—El Comisario de Guerra Interventor, Ricardo Garibaldi.

EL VARADERO DE MANILA. COMPANIA ANÓNIMA.

Balance de comprobación, mes de Octubre de 1893.

ACTIVO.	
Costo del Establecimiento.	pfs. 391.553'93
Buques en construcción.	» 9.085'32
Depósito en el Banco.	» 14.000'00
Caja.	» 322'60
Almacén.	» 161.969'71
Créditos á cobrar.	» 21.995'96
Gastos generales.	» 2.035'24
	pfs. 600.962'76
PASIVO.	
Ganancias y Pérdidas.	» 593'47
Cuentas en suspenso.	» 19.314'76
Capital.	» 450.000'00
Banco Español-Filipino.	» 100.000'00
Fondo de reserva.	» 16.953'14
Dividendos.	» 11.330'00
Utilidades en O. y Ventas.	» 2.344'25
H. S. Bank.	» 427'14
	pfs. 600.962'76

S. E. ú O.—Manila, 31 de Octubre de 1893.

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION CIVIL DE LAS ISLAS FILIPINAS.

El Excmo. é Ilmo. Sr. Director general, por acuerdo de esta fecha, ha tenido á bien disponer que el día 18 de Diciembre próximo venidero á las diez de su mañana, se celebre ante la Junta de Almonedas de esta Dirección general y la subalterna de la provincia de Davao, 7.ª subasta pública y simultánea para arrendar por un trienio el servicio del juego de gallos de aquella provincia, con la rebaja de un 5 pS del tipo anterior, ó sea de setecientos ochenta y seis pesos treinta céntimos (pfs. 786'30) durante el trienio en progresión ascendente y con entera sujeción al pliego de condiciones publicado en la Gaceta de esta Capital núm. 264 de 22 de Septiembre de 1891. Dicha subasta tendrá lugar en el salon de actos pú-

blicos del expresado Centro directivo, sito en la casa núm. 1 de la calle del Arzobispo, esquina á la plaza de Moriones (Intramuros), á las diez en punto de la mañana del citado dia. Los que deseen optar á la subasta podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel del sello 10.º acompañando por separado precisamente el documento de garantía correspondiente.

Manila, 9 de Noviembre de 1893.—El Jefe de la Sección de Gobernación, José Pereyra. .1

El Excmo. é Ilmo. Sr. Director general, por acuerdo de esta fecha, ha tenido á bien disponer que el dia 18 de Diciembre próximo venidero, se celebre ante la Junta de Almonedas de esta Dirección general y en la subalterna de la Paragua, 3.ª subasta pública y simultánea para arrendar por un trienio el servicio del juego de gallos de aquella Isla, bajo el tipo en progresión ascendente de seiscientos un pesos, (pesos 601.00) durante el trienio, con entera y estricta sujeción al pliego de condiciones publicado en la *Gaceta* de esta Capital núm. 268 de 26 de Septiembre de 1891.

Dicha subasta tendrá lugar en el salon de actos públicos del expresado Centro directivo, sito en la casa núm. 1 de la calle del Arzobispo, esquina á la plaza de Moriones (Intramuros), á las diez en punto de la mañana del citado dia. Los que deseen optar á la subasta podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel del sello 10.º acompañando por separado precisamente el documento de garantía correspondiente.

Manila, 9 de Noviembre de 1893.—El Jefe de la Sección de Gobernación, José Pereyra. .1

El Excmo. é Ilmo. Sr. Director general, por acuerdo de esta fecha, se ha servido disponer que el dia 27 de Diciembre próximo venidero á las diez de su mañana, se celebre ante la Junta de Almonedas de esta Dirección general y en la subalterna de la provincia de Isabela de Basilan, 6.ª subasta pública y simultánea, para arrendar por un trienio el servicio del juego de gallos de aquella provincia, bajo el tipo en progresión ascendente de setecientos trece pesos veintidos céntimos (pfs. 713.22) durante el trienio y con entera sujeción al pliego de condiciones publicado en la *Gaceta* de esta Capital núm. 264 de 22 Septiembre de 1891.

Dicha subasta tendrá lugar en el salon de actos públicos del expresado Centro directivo, sito en la casa núm. 1 de la calle del Arzobispo, esquina á la plaza de Moriones (Intramuros), á las diez en punto de la mañana del citado dia. Los que deseen optar á la subasta podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel del sello 10.º acompañando por separado precisamente el documento de garantía correspondiente.

Manila, 15 de Noviembre de 1893.—El Jefe de la Sección de Gobernación, José Pereyra. .1

GOBIERNO CIVIL DE BATANGAS.

Hallándose depositado en el Tribunal de esta Cabecera un caballo de pelo castaño, cogido suelto sin dueño conocido en el barrio de Pantay comprehensión de Calaca de esta provincia, destrozando sembrados de utilidad, se anuncia al público para que por el término de treinta dias, contados desde esta fecha se presente en este Gobierno el que se considere dueño de dicho animal á reclamarlo con los documentos justificativos de propiedad, en la inteligencia de que pasado dicho plazo sin que nadie haya deducido su acción se procederá á lo que hubiere lugar.

Batangas 6 de Diciembre de 1893.—M. Sastron.

HOSPITAL DE SAN JUAN DE DIOS DE MANILA.

Estado del movimiento de enfermos habido en este Hospital, durante la semana anterior, que se redacta para conocimiento del Excmo. Sr. Gobernador General de estas Islas.

MANILA.	Existent. anterior.	Entrados.	Curados.	Muertos.	Existent. actual.
Españoles	25	2	3	1	23
Extranjeros	2	1	1	1	1
Indígenas. Hombres	165	24	23	9	157
Mujeres	87	16	11	1	91
Chinos	4	4	2	2	6
Residuarios	21	1	2	2	20
Reses de Bilibid	29	1	1	1	27
Sección higiénica de mujeres	2	1	1	1	1
CONVALECENCIA.					
Hombres	2	1	1	1	1
Mujeres	3	1	1	1	2
Total.	333	47	43	13	329

Manila, 11 de Diciembre de 1893.—El Enfermero mayor, Andrés Cerezo.

Edictos.

Don Hermógenes Marcó, Juez de Paz propietario del pueblo y Cabecera de Balanga, que desempeña in-

terinamente el cargo de Juez de 1.ª instancia de la provincia de Bataan, por sustitución reglamentaria, actuando con el infrascrito Escribano que dá fé.

Hago saber: que en los autos de interdicto de adquirir promovidos por la representación de los herederos del finado D. Vicente Talavera, con fecha 31 de Diciembre del año próximo pasado de 1892, se ha dictado el auto que copiado literalmente es como sigue.— Juzgado de 1.ª instancia de Bataan 31 de Diciembre de 1892.—Auto.—Resultando: que D. Vicente Reyes Carlos en nombre de D. Pioquinto Paguio, D.ª Severina Paguio y D. Luis Banzon, cuya representación acredita con el poder folio 58, presentó escrito folio 61 al que acompañó testamento de palabra otorgado ante siete testigos por D. Antonio Vicente Talavera el 2 de Julio últimamente transcurrido, elevado á escritura pública y protocolizado en el registro público del Notario D. Calixto Reyes y Cruz bajo el número 568, folio 39 al 58, y la cuenta partición é hijuela folio 1 á 38, pidiendo información testifical para acreditar que los bienes folio 63 vuelto á 66 vuelto que son: una balita de tierras sita en Gumbay de Abucay vendidas en 10 de Junio de 1873 por Doroteo Legaspi á D.ª Paulina Pizarro: cinco balitas de tierras sitas en Abucay hipotecadas en 1.º de Enero de 1872 por D. Rafael Ganzon á D.ª Paulina Pizarro: un quínon de tierras sitas en Capitanñan de Abucay, vendidas con pacto de retro en 7 de Junio del presente año 1881 por D. Rosendo Camacho á D. Pioquinto Paguio: dos balitas de tierras sitas en Bintog de Samal, vendidos en 3 de Noviembre de 1868 por Micaela Quintana á D. Juan Paguio: siete balitas de tierras en Lacanari de Samal, vendidas con pacto de retro en 13 de Diciembre 1873 por Margarita Juan á D.ª Paulina Pizarro: cuatro balitas y cinco loanes de tierras sitas en Sagad de Samal, vendidas con pacto de retro en 18 de Junio de 1872, por D. Florencio Rodill á D.ª Paulina Pizarro: una balita de tierras sitas en Calungusan de Orion, vendidas en 18 Junio de 1857 por Carmelo Jatol á Don Juan Paguio: dos balitas de tierras sitas en Calungusan de Orion, vendidas en Junio 1857 por Carmelo Jatol y coherederos á D. Juan Paguio: cinco loanes de tierras en Calungusan de Orion, vendidas en 14 de Noviembre 1849 por Miguel y Juan Macalinas á Don Juan Paguio: dos balitas de tierras en Calungusan de Orion, vendidas en 10 Diciembre 1861 por Anselmo Isidro á D. Juan Paguio: un quínon, una balita y cinco loanes de tierras sitas los siete balitas en Calungusan y las otras cuatro y media en Bayaran Pilar, vendidas en 4 de Noviembre de 1859 por Pedro Roman y coherederos á D. Juan Paguio: ocho balitas de tierras sitas en Sayugo de Pilar, vendidas con pacto de retro en 4 de Febrero de 1876 por D. Domingo de la Fuente y Filomena Pizarro á D. Pioquinto Paguio: seis balitas de tierras sitas en Bayaran y Bayugo de Pilar, vendidas las dos balitas desde 1868 por Bernardino Santo, Domingo y las cuatro últimos por Dionisia Rodríguez á D. Mariano Pizarro que las compró en nombre de D.ª Paulina Pizarro: tres balitas de tierras sitas en Bayaran de Pilar, hipotecadas en 16 Junio de 1856 por D. Pablo Raymundo á D. Juan Paguio: dos balitas de tierras sitas en Bayaran de Pilar, vendidas en 23 de Mayo de 1868 por D. Miguel Limtag á Don Juan Paguio: tres balitas de tierras en Bayaran de Pilar, vendidas en 20 de Mayo de 1836 por Victoriano Sangalang á D. Juan Paguio: cinco balitas de tierras sitas en Pilolo de Pilar, vendidas en 20 Agosto 1857 por D. Pablo Paguio á D. Juan Paguio: dos quínones de tierras en Uacas de Pilar, vendidas con pacto de retro desde 1862 por D.ª Romana y D. Mariano Pizarro á D. Juan Paguio: cuatro balitas de tierras sitas en Caidaga de Pilar, vendidas en 17 de Junio de 1861 por D. Francisco Pizarro y coherederos á D. Juan Paguio: una balita de tierras sitas en Caidaga de Pilar, vendidas en 3 de Diciembre 1873 por D. Timoteo Jozon á D.ª Paulina Pizarro: una balita de tierras sitas en Caidaga de Pilar, vendidas con pacto de retro en 3 de Diciembre 1873 por D. Timoteo Jozon á D.ª Paulina Pizarro: dos balitas de tierras sitas en Caidaga de Pilar, vendidas en 5 de Agosto 1868 por Florentina Espiritu á D. Juan Paguio: tres balitas de tierras sitas en Caidaga de Pilar, vendidas con pacto de retro en 15 de Junio de 1872 por D. Mariano Enriquez á Doña Paulina Pizarro: dos balitas, cuatro loanes de tierras sitas en Caidaga de Pilar, vendidas en 5 de Agosto 1866 por Florentina del Espiritu Santo y coherederos á D. Juan Paguio: cuatro balitas de tierras sitas en Buli de Pilar, hipotecadas su escritura en 2 de Diciembre de 1861 por D. Luis Rodriguez á D. Juan Paguio: cinco balitas, un pesqueria de cinco balitas de estención sitas en Panabat de Pilar, vendidas con pacto de retro en 3 de Diciembre 1873 por D. Timoteo Jozon á D.ª Paulina Pizarro: un solar en sitio de S. Vicente de Orion vendido en 9 de Diciembre 1864 por D. Ignacio Paquillan á D. Juan Paguio: un máquina hidráulica de muchos años de uso, establecido en el sitio de Malinang de Pilar, con tres cañas y demás enseres necesarios para el beneficio de la caña-miel; y la 4.ª parte de la casa de mampostería que continuará proindiviso segun la cláusula 9.ª del convenio hecho por los interesados.—Resultando: de la información testifical practicada de que nadie posee otros bienes á título de dueño, ni de usufructuario.—Considerando: que la declaración de herederos es título suficiente para adquirir la posesión.—Considerando: lo dispuesto en el art. 1615 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil vigente en este Archipiélago.—El Sr. D. Jorge R. de Bustamante, Juez de 1.ª instancia de esta provincia, dijo: Se otorga á D. Pioquinto Paguio, D.ª Severina Paguio y D. Luis Banzon, sin perjuicio de 3.º la po-

sesión de los bienes que forman la herencia de Antonio Vicente Talavera, procedase á dársela por guacil de este Juzgado, á quien se comisiona al asistido del Escribano en las fincas espresadas y nombre de los demás; háganse las intimaciones cesarias á los Administradores, inquilinos y colatarios para que reconozcan á D. Pioquinto Paguio, Severina Paguio y D. Luis Banzon como poseedores librándoles al efecto testimonio de este auto diligencias para su cumplimiento; y dada la publicación de este auto por edictos que se fijaron en los sitios acostumbrados de este pueblo, é insertó mismo en la «Gaceta oficial de Manila». Así lo firmó su Sria., doy fé.—Jorge R. de Bustamante Cipriano del Rosario.

Dado en Balanga á 28 de Noviembre de 1893. Hermógenes Marcó.—Por mandado de su Sria., Pablo lauanbayan.

Don Abdon Vicente Gonzalez, Doctor en Jurisprudencia de primera instancia en propiedad del distrito de Guevara (a) Barco, por corrupción de menores, se cita y emplaza á la testigo llamada Juana vecina que fué bacong del arrabal de Sta. Cruz, para que en el término de 9 dias, contados desde la fecha de la publicación de este presente en este Juzgado para prestar declaración en presada causa, apercibido que de no hacerlo dentro de dicho término, tanciará la causa en su ausencia y rebeldía, parándole los juicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en Quiapo á 6 de Diciembre de 1893.—Abdon Gonzalez.—Ante mí, Plácido del Barrio.

Por providencia del Sr. Juez de primera instancia de Tondo, dictada en la causa núm. 330 contra Guevara (a) Barco, por corrupción de menores, se cita y emplaza á la testigo llamada Juana vecina que fué bacong del arrabal de Sta. Cruz, para que en el término de 9 dias, contados desde la fecha de la publicación de este presente en este Juzgado para prestar declaración en presada causa, apercibido que de no hacerlo le parará los juicios que en derecho haya lugar.

Dado en el Juzgado de Tondo á 4 de Diciembre de 1893.—P. H.—Joaquin Argote.—V.º B.º, Polanco.

Don Ignacio Hernandez Diaz, Juez de primera instancia de esta provincia de la Isabela de Luzon.

Por el presente edicto, cito, llamo y emplazo al procesado Dusa que se fugó en la cárcel pública de esta provincia el dia 21 de Agosto último; de Tayug de la provincia de Gasinan, y vecino del pueblo de Cordon de esta provincia, soltero, labrador, de 38 años de edad. Es de estatura mediana, color moreno, ojos negros, nariz chata, boca ovalada, pelo, cejas y ojos negros, nariz chata, boca color moreno, para que dentro del término de 30 dias desde la publicación del presente en la «Gaceta oficial de Manila» comparezca á este Juzgado para obrar en la causa núm. 953 seguida contra el mismo por los delitos de hurto y robo bajo apercibimiento de no hacerlo dentro del prefijado término, se sustanciará con arreglo á derecho parándole el perjuicio que en derecho hubiere lugar.

Dado en la Casa Juzgado de la Isabela en Iligan á 11 de Noviembre de 1893.—Ignacio Hernandez.—Por mandado de Sria.—José Miranda, Florentino Bacané.

Don Gervasio Cruz y Gamiz, Juez de primera instancia en propiedad de esta provincia de Tárlac.

Por el presente, cito, llamo y emplazo por 1.ª vez al testigo asistente Domingo Asunción, vecino de esta misma provincia, para que por el término de 9 dias, contados desde la inserción del presente en la «Gaceta oficial de Manila», se presente en este Juzgado, á declarar en la causa núm. 2189 sobre amenazas contra Vicente Icaico: apercibido que de no hacerlo se le pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en Tárlac á 2 de Diciembre de 1893.—Gervasio Cruz.—Por mandado de su Sria., Paulino B. Baltasar.

Don Angel Sanz y Borra, Juez de 1.ª instancia de este trito, que de serlo y estar en el actual ejercicio de sus funciones, es infrascrito Escribano dá fé.

Por el presente, cito, llamo y emplazo al procesado Clemente, indio, de 15 años de edad, soltero natural y vecino de Buenavista de oficio pescador sabe un poco leer y escribir y hablar el castellano, cuyas demás circunstancias personales ignoran para que por el término de 30 dias á contar desde la publicación del presente edicto en la «Gaceta oficial de Manila» se presente en este Juzgado ó en la cárcel pública del mismo á contestar los cargos que le resultan en la causa núm. 113 que se instruye en este Juzgado por «Tentativa de Robo» apercibido que de no hacerlo dentro de dicho término, se declarará rebelde y contumaz, parándole los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en la Ciudad de Iloilo á 24 de Octubre de 1893.—Sanz.—Por mandado de su Sria., Tiburcio Saenz.

Don Basilio Regalado y Mapa, Juez de primera instancia en propiedad de la provincia de Cagayan.

Por el presente, cito, llamo y emplazo á los procesados sentes Gabriel Pintang, indio, natural y vecino de Icumayo, labrador, mayor de edad, sin instrucción, y Pedro mittan, indio, natural de Tuguegarao y vecino de Icumayo, labrador, mayor de edad, sin instrucción, para que dentro del término de 30 dias, contados desde la fecha en que inserte este edicto en la «Gaceta oficial de Manila», comparezcan en este Juzgado á contestar los cargos que resultan contra los mismos en la causa núm. 1932 seguida de hurto, apercibidos que transcurrido dicho término, se tanciará y fallará dicha causa en su ausencia y rebeldía, parándole los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en la Casa Juzgado de Tuguegarao á 15 de Noviembre de 1893.—Basilio Regalado.—Por mandado de su Sria., Zabala, Edilberto Franco y Asusano.

Don Paulino Barrenechea y Montegui, Juez de primera instancia de esta provincia.

Por el presente, cito, llamo y emplazo al procesado Payat, para que en el término de 30 dias, se presente en este Juzgado ó en la cárcel pública de esta provincia á responder los cargos que le resultan en la causa núm. 113 que se sigue en este Juzgado por incendio bajo apercibimiento de no verificarlo dentro de dicho término se le declarará rebelde y contumaz y se entenderán las ulteriores actuaciones con los estrados del Juzgado.

Dado en Sta. Cruz á 30 de Noviembre de 1893.—Por mandado de su Sria., Marcos de Lara Santos.